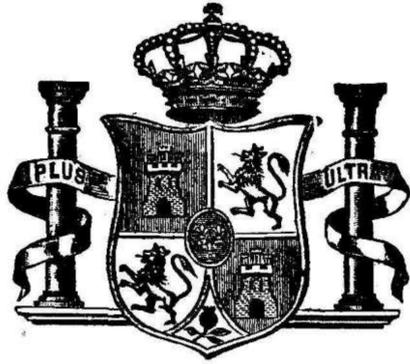


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 2 de Noviembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha el Profesor Recasens me dice:

«Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y S. A. R. el Infante Don Gonzalo, continúan en estado satisfactorio.»

»Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Noviembre de 1914.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 250.

## Secretaría.

Dando principio con fecha 31 del actual la remisión á las Juntas municipales, según lo ordenado por la Junta provincial del ganado caballar y mular, de los formularios para la formación del Censo del ganado caballar y mular en el próximo año de 1915, y á fin de que las inscripciones se hagan el día 1.º de Enero, conforme está dispuesto, encarezco de aquellas en-

tidades la mayor exactitud, celo y diligencia en el desempeño de tan importante servicio.

Palencia 31 de Octubre de 1914.

El Gobernador,  
*Luis Martínez Fernández.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los representantes de la Sociedad Ginecológica Española, solicitando se prohiba el despacho en las Farmacias del extracto de glándula pituitaria, en la forma de ampollas, en la que prepara el comercio, sin previa receta del Médico, fundándose en que teniendo el indicado medicamento, á pesar de su relativa inocuidad, contraindicaciones que sólo el Médico es capaz de diagnosticar, ocasiona, cuando se emplea por personas imperitas, accidentes que pueden llegar á producir lesiones graves y aun mortales:

Visto lo dispuesto en los artículos 81 de la ley de Sanidad y 19 de las Ordenanzas de Farmacia vigentes:

Considerando que el indicado medicamento, por su naturaleza y por los accidentes que su aplicación ocasiona en determinados casos, es de los que con arreglo á las mencionadas disposiciones, sólo con receta facultativa pueden expendirse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por la Comisión de la Sociedad Ginecológica Española, quedando terminantemente prohibida en las Farmacias y fuera de ellas la venta del extracto de glándula pituitaria (Pituitrina) en la forma de ampollas, en la que

la prepara el comercio, sin previa receta de Facultativo que se halle en pleno ejercicio de su profesión.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1914.—Sánchez Guerra.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del día 22 de Octubre.*)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Según las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en 15 de Diciembre de 1858 y 16 de Julio de 1862, se concedieron á las fuerzas del Ejército de guarnición en Fernando Póo el abono doble del tiempo servido en dicha Colonia, para los efectos de retiro, licenciamiento, premios de constancia y demás ventajas análogas, en atención á las penalidades y peligros que sufren, siquiera no sea por hechos de guerra sino porque el clima insalubre de las posesiones del Golfo de Guinea producen en aquellas tropas constantes y numerosas bajas, lo que justifica sobradamente la concesión de esta recompensa, que fué hecha extensiva por entonces á las fuerzas de Marina que se hallaban en el mismo caso.

Al publicarse la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la Constitutiva del Ejército, cesaron virtualmente los efectos de las expresadas disposiciones, puesto que la concesión del doble abono de tiempo servido había de disponerse mediante Real decreto, en la forma prevenida en esta ley.

Ahora bien, el Ministro de Marina, de acuerdo con lo que informó la Junta Consultiva de la Armada, y aten-

diendo á las razones ya expuestas, dictó el Real decreto de 20 de Noviembre de 1901, ratificando la concesión de dicho beneficio á las fuerzas de Infantería de Marina y demás Cuerpos de la Armada de servicio en aquellas posesiones, gracias que el Ministro que suscribe considera de justicia hacer extensivas á las del Ejército, y especialmente á las de la Guardia civil que en dicho territorio forman parte de la Guardia llamada Colonial, habiendo informado recientemente en este sentido el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tienen el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 28 de Octubre de 1914.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Ramón Echagüe.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el tiempo servido en las posesiones españolas del Golfo de Guinea por la Guardia civil y demás fuerzas del Ejército, se abone doble para los efectos de retiro, premios de constancia, licenciamientos y demás ventajas que por años de servicio puedan corresponderles.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

(*Gaceta del día 29 de Octubre.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para resolver dudas que

recientemente se han suscitado acerca de los títulos exigidos á los Profesores particulares de la segunda enseñanza no oficial, es conveniente recordar que están en plena vigencia el artículo 24 del Real decreto de 20 de Julio de 1900 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año, y el artículo 25 del Reglamento de exámenes y grados aprobado por Real decreto de 10 de Mayo de 1901.

En su consecuencia, y de conformidad con los citados textos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Para el establecimiento y apertura de los Colegios incorporados á Institutos de segunda enseñanza será necesario, además de los requisitos que hoy se exigen respecto á locales higiénicos, material adecuado de enseñanza, etc., que en los cuadros de Profesores figuren cinco de éstos por lo menos, que sean Licenciados en Facultad, y de ellos uno Licenciado en Filosofía y Letras y otro en Ciencias.

Los Profesores de Lenguas vivas no necesitan estar adornados de título oficial alguno, bastando que su competencia sea notoria.

Se exceptúan de la anterior disposición respecto á los cuadros de Profesores titulados, los Colegios de las Corporaciones religiosas tradicionalmente reconocidas como dedicadas á la enseñanza por razón de su Instituto, como son las de Agustinos, Compañía de Jesús y Escuelas Pías.

2.º El Tribunal para los exámenes de asignaturas en la enseñanza no oficial lo constituirá el Catedrático numerario de cada una de ellas ó quien haga sus veces, según la Ley, y otros dos Catedráticos numerarios de asignaturas análogas. Podrán asistir al examen de sus alumnos, con voz, pero sin voto, los Profesores particulares con título suficiente que hayan estado encargados, por lo menos dos tercios del curso, de la enseñanza de los mismos.

Se considera con título suficiente para poder asistir al examen de los alumnos no oficiales, con voz, pero sin voto, á los Profesores privados que sean Doctores en la respectiva Facultad para las Universidades; Licenciados ó Bachilleres en las Facultades de Ciencias ó Filosofía y Letras para los Institutos; título de Maestro Normal ó sus equivalentes para las Escuelas Normales de Maestros; Veterinarios de primera clase y Profesores de Comercio para las respectivas Escuelas.

3.º Que en estos términos se entiendan rectificada y aclarada la Real orden de 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—Bergamín.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Juzgados.

### Cervera de Río-Pisuerga.

#### Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga por resolución de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número setenta y uno del corriente año por incendio, ha acordado se cite en forma legal á José Vielva Labrador, vecino que fué de San Martín de Perapertú, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de ser oído en dicha causa.

Asímismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y empleados de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Vielva Labrador, viudo, cuyas demás circunstancias no constan y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Y para que conste para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. H., Marceliano González.

### Valmaseda.

Labrador Olea, Santos, hijo de (se ignora) y de (se ignora), natural de Rueda (Quintanaluengos), provincia de Palencia, de estado casado, profesión jornalero, de 51 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Portugalete, procesado por falsedad, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valmaseda veintiocho de Octubre de mil novecientos catorce.—Alfonso Márquez.

## Ayuntamientos.

### Dueñas.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el segundo trimestre del año actual.*

*Día 4 de Abril.*

Se celebró la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Mariano Escalada Villullas, asistiendo seis Sres. Concejales; abierta que fué y aprobada la anterior, se dió lectura de la correspondencia oficial y Sección facultativa de Montes, con imposición de multas á varios ganaderos por pastoreo abusivo en el monte de la Villa los días 30 de Diciembre, 15 y 26 de Enero últimos, acordando se les dé conocimiento, y la de 30 de Diciembre se les compense con las cantidades que por aprovechamiento tienen que abonar. Fueron leídas varias comunicaciones y circulares, quedando de ellas enterada la Corporación, como así del

Real decreto del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo sobre subvención á los Ayuntamientos para abastecimiento de aguas potables con destino á las poblaciones. Se tomaron los siguientes acuerdos: declarar la pobreza en expediente de quintas de Amós Martín Molinero, padre del mozo número 18 del reemplazo del año actual Jesús Martín Calzada; no estimando la alegada, por mayoría de votos, por Félix Ruiz Alonso, padre del mozo número 10, Segundo Ruiz Alonso, alzándose del acuerdo adoptado el Concejal Sr. Dueñas Dueñas por no hallarle conforme á la Ley. Se enteró á la Corporación del requerimiento hecho por el Agente ejecutivo para el pago del primer trimestre por contingente provincial, segunda enseñanza y resultas; siendo aprobados por unanimidad definitivamente los repartos extraordinarios de paja y leña para el año actual. Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para subvencionar con alguna cantidad y como limosna al clero parroquial por los ejercicios de Semana Santa. Pasaron á la Comisión de Beneficencia varias instancias de vecinos de ésta que solicitan ser incluidos en las listas de Beneficencia municipal para el servicio gratuito Médico-farmacéutico. Y después de varios ruegos y preguntas de los Señores Concejales, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión.

*Día 14.*

En segunda convocatoria se celebró la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Escalada Villullas, con asistencia de los Concejales Sres. de la Fuente Rodríguez y Carriazo Sanz; abierta que fué y aprobada la anterior, se dió conocimiento de las disposiciones oficiales recibidas en la semana. Fué nombrado Vocal de la Comisión para la liquidación de cuentas por fluido eléctrico el Concejal Sr. Calzada Juárez, en sustitución del Sr. Antolín Expósito. Fueron aprobadas varias cuentas presentadas por suministros hechos al Ayuntamiento y viajes á la Capital, importantes 283'35 pesetas, acordando se pague de los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto á sus respectivos perceptores. Y después de varios ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde dió por terminada la sesión.

*Día 18.*

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Escalada y asiste número suficiente de Señores Concejales para celebrar la ordinaria de este día; abierta que fué y aprobada la anterior, se dió conocimiento de las comunicaciones y disposiciones oficiales recibidas en la semana. Se acordó solicitar del Ministerio de Fomento el auxilio de 40.000 pesetas conforme el artículo 1.º del Real decreto de 27 de Marzo último para atender á las obras de abastecimiento de aguas para la población sobre la base del estudio hecho de canalizar para ello el arroyo

de Valde San Juan. Igualmente se acordó y en vista de los perjuicios que con su desbordamiento causa el arroyo titulado «de Cevico» se interese por el Sr. Alcalde de los dueños de las fincas colindantes si están dispuestos á hacer la limpieza del cauce ó abonar los gastos que ésto ocasione si el Ayuntamiento tuviera necesidad de hacerlo. También fué acordado se comunique á los Señores Farmacéuticos no les será de abono factura alguna que presenten por suministro de específicos á los pobres de la Beneficencia municipal, por no ser de la incumbencia del Ayuntamiento ésto y sí el de suministrarlos los medicamentos de la tarifa oficial aprobada por el Ministro de la Gobernación en 15 de Septiembre de 1906. Y no teniendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión.

*Día 25.*

Por no haber asunto alguno de que tratar, no se celebró la ordinaria de este día.

*Día 5 de Mayo.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Escalada Villullas se celebró la ordinaria de este día, asistiendo los Concejales Sres. de la Fuente Rodríguez, Nogales, García y Carriazo Sanz; abierta que fué se aprobó la anterior. Se dió lectura de una comunicación del Ilustrísimo Director general de Obras Públicas, fecha 24 de Abril último, sobre ejecución de obras para encauzar el arroyo Maderano ó Cevico, y en vista de la importancia de ella se acordó invitar á los colindantes con dicho arroyo para que manifiesten si se hallan dispuestos á cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 7 de Julio de 1911, y caso afirmativo se tramite el oportuno expediente que será remitido á dicha Dirección. Se dió conocimiento de las resoluciones que la Comisión mixta de Reclutamiento hace de los mozos sorteados en el año actual y revisiones anteriores; fué ratificado el acuerdo de 15 de Noviembre de 1913 en el sentido de compensar á los acreedores del Municipio sus cuotas por consumos, paja y leña en el año actual, á cuenta de las que el Ayuntamiento tiene que abonarles por resultas de años anteriores. Se dió conocimiento de varias resoluciones del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos en las reclamaciones elevadas contra las cuotas señaladas en el reparto de consumos, quedando enterada la Corporación con la protesta en contra del Concejal Sr. Carriazo. Se leyó la comunicación del Sr. Gobernador civil, núm. 108, de 25 de Abril, trasladando la del Sr. Juez de instrucción de la Capital, declarando sobreseída la causa por coacción contra el Alcalde D. Mauricio Antolín, declarando de oficio las costas y dejando sin efecto el procesamiento del Don Mauricio. Fué declarado inútil total en vista de las certificaciones de re-

conocimiento y talla del mozo número 35 del reemplazo del año actual, Lúcio Sánchez Rodríguez. No se hizo distribución de fondos por capítulos y artículos para el mes actual, y después de varios ruegos y preguntas de los Sres. Concejales, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantándose seguidamente la sesión.

*Día 9.*

Fué celebrada la ordinaria de este día, presidiendo el Sr. Alcalde accidental D. Mariano Escalada Villullas, á la que asistieron los Concejales Sres. D. Mariano Bravo, D. Ambrósio de la Fuente, D. Secundino Villullas, D. Mariano Calzada, D. Silverio Blas y D. Francisco Carriazo. Se aprobó el acta de la anterior, después de su lectura; no hubo disposición alguna en los BOLETINES OFICIALES que afectara á la Corporación. Se leyó una comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento sobre reconocimiento de un mozo, comisionándole al Sr. Alcalde para presenciar ante dicha Comisión su reconocimiento el día 11 del actual. Se dió lectura igualmente de los documentos de la liquidación del presupuesto municipal de 1913 que se refunde en el ordinario de 1914, en sus dos conceptos de ingresos y gastos, á los que se acompañan todos los datos necesarios; vistos y examinados detenidamente por los señores concurrentes individuos del Ayuntamiento y hallándose conformes con los libros de contabilidad, acordaron por unanimidad su aprobación y que se remita un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañado juntamente de las relaciones de deudores y acreedores y demás documentos que comprende la liquidación y copia certificada de este acuerdo. Se puso seguidamente de manifiesto el estado de operaciones realizadas por cuenta del presupuesto municipal en el año actual y movimiento de fondos en el primer trimestre con sus balances mensuales de comprobación, el que fué aprobado después de su examen por la Corporación. Se dió conocimiento de varias instancias de vecinos de ésta, solicitando se les incluya en las listas de Beneficencia municipal, acordando pasen á informe de la Comisión respectiva. Se acordó por la Corporación la asistencia á la rogativa que tradicionalmente se hace el día de San Isidro, 15 del actual, para lo cual se invitará á las Autoridades y Guardia civil, autorizando al Sr. Alcalde para que atienda al gasto que se haga con los Señores invitados y por cuenta del presupuesto municipal vigente. Se dió conocimiento del ruego hecho por el Concejal Sr. de la Fuente en la sesión anterior para el nombramiento de una Comisión que ventile en Madrid varios asuntos que este Municipio tiene pendientes, acordando comisionar á los Sres. Concejales D. Juan Dueñas Dueñas y D. Francisco Carriazo Sanz, acompañados del

Secretario de la Corporación y representados por D. Santos Cuadros de Medina y D. Antonio Monedero Martín, á quienes por la Alcaldía se hará la oportuna invitación, siendo los gastos que dicha Comisión ocasione con cargo al presupuesto municipal vigente, levantando el Sr. Presidente acto seguido la sesión.

*Día 19.*

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Mariano Escalada Villullas y asisten á esta sesión en segunda convocatoria los Concejales Sres. D. Mariano Bravo, D. Ambrósio de la Fuente, D. Mariano Calzada y D. Francisco Carriazo, dando principio con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se hizo á continuación la de BOLETINES OFICIALES de la semana y de las comunicaciones números 282 y 295 de la Administración de Contribuciones de la provincia, fechas 11 y 18, relacionadas con la baja de contribuciones por viñas filoxeradas, acordándose se remitan los expedientes tan pronto sean informados por la Junta pericial á dicha Administración de Contribuciones de la provincia. Se leyó asimismo otra comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento del 12, declarando excluido temporalmente al mozo número 16 del actual reemplazo Daniel González Díez, quedando de ello enterada la Corporación. Presentado por Secretaria el expediente de excepción del mozo Félix Elix de la Hoz, y visto que guarda todas las formalidades que la ley de Reclutamiento exige, la Corporación le prestó su aprobación, declarando á dicho mozo soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de dicha ley, rectificando así la clasificación de prófugo dada en 2 de Marzo último y acordando su remisión á la Comisión mixta de Reclutamiento. Se leyeron las comunicaciones, fechas 6 y 8 del actual, del Sr. Cura párroco y Juez municipal de esta villa, interesándose por los mismos la construcción de un depósito municipal de cadáveres, acordándose pase el asunto á informe de la Comisión de Obras públicas y Sanidad para determinar en qué sitio dicho depósito se ha de edificar. Fueron aprobadas varias facturas y recibos por suministros hechos al Ayuntamiento y acordando se paguen de los capítulos y artículos respectivos del presupuesto municipal, y después de varios ruegos y preguntas de los Sres. Concejales, el Sr. Presidente dió por terminada esta sesión.

*Día 23.*

Bajo la presidencia de D. Mariano Escalada Villullas, Alcalde accidental de esta villa y con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales se celebró la sesión de este día, dando principio con la lectura de la anterior, que fué aprobada después de su lectura. No se hizo de BOLETINES OFICIALES por no haber en ellos disposición alguna que afecte á la

Corporación. Se dió conocimiento de la comunicación que el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 19 del actual remite á esta Alcaldía, trasladando el decreto del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Palencia, en el que se decreta el alzamiento de suspensión del cargo de Alcalde y Concejal de D. Mauricio Antolín Expósito que desempeñaba antes de dicha suspensión; enterada la Corporación del contenido de dicha comunicación y después de leídos igualmente los artículos 192, 193 y 194 de la ley Municipal, en relación con el 190, fué reintegrado por el Señor Alcalde accidental en el cargo de propietario D. Mauricio Antolín Expósito, pasando seguidamente á ocupar la presidencia del Ayuntamiento. Fué aprobado el extracto de acuerdos del primer trimestre del año actual, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia. Se concedió permiso al Sr. Secretario de la Corporación por ocho días para asistir á la Asamblea de Secretarios que se celebrará en Madrid el 29 del actual al 2 de Junio. Puestas de manifiesto las cuentas municipales de 1913, rendidas por el Alcalde, Depositario é Interventor de la Corporación, se acordó por la misma pasen á informe del Sr. Regidor Síndico, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 160 de la ley Municipal. Se acordó nombrar Escribiente temporero para la tramitación de los expedientes de baja por viñas filoxeradas al vecino de ésta Santos Caballero Amigo. Quedó enterada la Corporación de haberse hecho el embargo del 25 por 100 del presupuesto municipal por el Agente ejecutivo D. Atilano del Campo por contingente provincial del primer trimestre del año actual, segunda enseñanza y concierto de resultas, y después de varios ruegos y preguntas, el Sr. Presidente dió por terminado el acto.

*(Se continuará.)*

### **Baltanás.**

*Presupuesto carcelario.*

No habiendo comparecido los representantes de los pueblos de este partido el día 24 del actual, señalado para la celebración de la Junta, con objeto de examinar y en su caso aprobar el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios, formado para el año próximo de 1915, se les convoca nuevamente para el día 7 de Noviembre y hora de las once de su mañana, advirtiéndoles que en dicho día se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número que se presente y en su defecto por el Señor Alcalde del partido.

Baltanás 29 de Octubre de 1914.—  
El Alcalde, Porfirio Atienza.

### **Torquemada.**

El presupuesto ordinario para 1915, aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Síndico, se halla expuesto al público en la Se-

cretaría del mismo por el tiempo reglamentario, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Torquemada 30 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Aurelio Tejedor.

### **Vergaño.**

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de rústico y urbano para el próximo año de 1915, los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos en la Secretaría municipal donde se hallan de manifiesto durante los ocho días, siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y presentar las reclamaciones que vienen convenirles, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vergaño 30 de Octubre de 1914.—  
El Alcalde, Santos Merino.

### **Carrión de los Condes.**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio municipal sobre los derechos de degüello de reses en el Matadero público para el año de 1915 y celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estime convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Carrión 30 de Octubre de 1914.—  
El Alcalde, Darío N. Castelo.

### **Villaviudas.**

Hallándose formados por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1915, como igualmente la matrícula de la contribución industrial y el padrón de carruajes de lujo, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, á contar desde que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que á su derecho vienen convenirles.

Villaviudas 29 de Octubre de 1914.—  
El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

### **Villovieco.**

Se halla de manifiesto en Secretaría el repartimiento de la contribución rústica, formado para el próximo año de 1915 durante el plazo de ocho días, dentro del cual puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas.

Villovieco 30 de Octubre de 1914.—  
El Alcalde, Heráclio Garrachón.—El Secretario, Angel García.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLASABARIEGO.

TARIFA de los artículos que acordó gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 19 del corriente para cubrir el déficit de 462'74 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	PRECIO medio.		Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
		Ptas. Cts.	Arbitrio. — Ptas. Cts.		
Paja de cereales.....	100 kilos....	2 >	> 50	925'50	462 74

Lo que se hace público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887.

Villasabariego 19 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Mariano Izquierdo.—El Secretario, Teodomiro Rodríguez.

## Villamediana.

Terminados el repartimiento correspondiente á la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como la lista cobratoria de la contribución de edificios y solares, y matrícula industrial para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días los dos repartos primeros y de diez la matrícula, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados dichos documentos por quien lo desee y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villamediana 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Emilio Villaverde.

## Santillana de Campos.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término formado para el año de 1915, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que á los interesados convenga.

Santillana de Campos 30 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Clemente González.

## Villamorco.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días las listas cobratorias de edificios y solares, la matrícula industrial y repartos de rústica y pecuaria para el año de 1915, durante dicho plazo pueden ser examinados y hacer sobre ellos las reclamaciones que sean oportunas para en su día resolver lo que proceda por la Corporación de este Ayuntamiento á que pertenecen.

Villamorco 27 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ricardo Cuadrado.

## Osornillo.

La matrícula de la contribución industrial para el año 1915 está formada y expuesta al público en Secretaría por un plazo de diez días, durante

los cuales puede ser examinada por quien tenga interés en su confección y presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

Osornillo 30 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Cebrián.

## Grijota.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues en otro caso no serán admitidas.

Grijota 29 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Fernando García.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

## Gozón.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, el repartimiento de riqueza rústica y matrícula de industrial correspondientes á este distrito, que han de regir en el próximo año de 1915, dentro de cuyos plazos podrán los contribuyentes por dichos conceptos examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas y legales, pasados los mismos no se admitirán las que se presenten.

Gozón 27 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Toribio Medina.

## Villatoquite.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuario y la lista cobratoria de edificios y solares del mismo para el próximo año de 1915, y por el plazo de diez días la matrícula de la contribución industrial para dicho año, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinar dichos documentos durante los indicados plazos y hacer con referencia á los mismos las reclamaciones que estimen procedentes, transcurri-

dos los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Villatoquite 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, J. Diez.

## Villaturde.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana, matrículas de industrial y padrón de carruajes de lujo, formados para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes comprendidos en los documentos expresados podrán examinarlos y presentar en contra las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiendo que transcurrido dicho término no se atenderá ninguna.

Villaturde 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Antonino Márquez.—P. S. M., El Secretario, Nicasio Fernández.

## Ventosa de Pisuerga.

Terminados los repartimientos de las riquezas rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos é interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Ventosa de Pisuerga 27 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Nicasio Martín.

## San Llorente de la Vega.

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público por ocho y diez días respectivamente, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Llorente de la Vega 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Liborio Bilbao.

## Cevico de la Torre.

Formado por la Junta pericial el repartimiento de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año próximo de 1915, así como por esta Alcaldía la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de contribución industrial para el mismo ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y lo estarán durante los plazos de ocho y diez días respectivamente, á contar

de la fecha en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyos plazos pueden examinarse dichos documentos por los contribuyentes que lo quieran, así como presentar cuantas reclamaciones pudieran convenirles, en inteligencia que transcurridos dichos plazos de no presentarse reclamaciones ó resueltas en forma legal las presentadas, se elevarán á la Superioridad los citados documentos á los demás efectos.

Cevico de la Torre 28 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Vicente Trejo.

## Boadilla de Rioseco.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario dentro del cual podrán hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes.

Boadilla de Rioseco 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Milano.

## Reinoso de Cerrato.

Durante el plazo de ocho días se hallan expuestas al público las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1915.

Igualmente y por el mismo plazo el repartimiento de la contribución territorial y por espacio de diez días la matrícula de industrial, los contribuyentes pueden examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones pertinentes.

Reinoso 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Calleja.

## Nogal de las Huertas.

Terminadas las listas cobratorias individuales de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1915, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlas los contribuyentes en ellas comprendidos y formular las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no serán atendidas.

Nogal de las Huertas 27 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ciriaco Alonso.